



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

10 NOV 2022

Prof. Tca. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. N° 0101-2019.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0085

Tumbes,

27 OCT 2021

Visto, la Resolución Directoral N° 061-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 14 de Setiembre de 2021, en la que se otorga permiso de pesca a extractores artesanales de recursos hidrobiológicos no embarcados, con destino al consumo humano directo y el Informe N° 012-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual se informa de errores materiales consignados en la citada Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0061-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 14 de Setiembre de 2021, se otorgó permiso de pesca a treinta y uno (31) extractores artesanales no embarcados de recursos hidrobiológicos; para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales; ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico, de conformidad con la Ley N° 25977 "Ley General de Pesca", D.S. N° 012-2001-PE, "Reglamento de la Ley General de Pesca" conforme establece el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales" publicado con fecha 8 de febrero de 2021; que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para los Gobiernos Regionales y en concordancia con el el D. S. N° 004-2020-PRODUCE, "Decreto Supremo que adecua la Normatividad referida a las actividades de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el Marco del Análisis de Calidad Regulatoria".

Que, mediante Informe N° 012-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 27 de Octubre de 2021, a través del cual se informa de un error material en la Resolución Directoral N° 0061-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 14 de Setiembre de 2021 y solicita la rectificación como es la corrección del año consignado en el Número de Resolución.

Que, nuestra legislación administrativa procedimental contenida en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" ha establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



S. SANDOVAL M.



A. BARRUETO N.

486

51

33



GOBIERNO REGIONAL TUMBES 485
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 10 NOV 2022

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 FEDERICO FERNANDEZ MENA
 FEDERICO SUPLENTE
 AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución Directoral

N° 0085 -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR
 Tumbes, 27 OCT 2021



Que, la Competencia para emitir el acto rectificativo corresponde a la autoridad actora del acto ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo; Por disposición expresa de la Ley, puede hacer uso de la potestad de rectificación en cualquier momento, es decir no esta sometida a previsión alguna de caducidad.

S. SANDOVAL M.

Que, en el presente caso habiéndose advertido que existe un error material en la emisión de la Resolución Directoral N° 0061-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 14 de Setiembre de 2021, en la que se otorgó permiso de pesca a un numero de treinta y uno (31) extractores de recursos hidrobiológicos y que deben de ser subsanados; debiendo decir “N° 0061-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR”; Por lo que estamos frente a una modificación de una Resolución Directoral que es susceptible de rectificación sin que esto altere el contenido de la misma en igual forma que correspondió al acto original.

Que, mediante el Informe N° 012-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-D de fecha 27 de Octubre de 2021 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, se concluye que es procedente rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0061-2019/GOB.REG.TUMBES-RP-DR, de fecha 14 de Setiembre de 2021, en la que se otorgó permiso de pesca a treinta y uno (31) pescadores artesanales;

Conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y; en uso de las facultades conferidas por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, “Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales” y en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE “Decreto Supremo que adecua la Normatividad referida a las actividades de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el Marco del Análisis de Calidad Regulatoria”;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.-Rectificar el error material del Visto, consignado en el año de la Resolución Directoral N° 061-2019/GOB.REG.TUMBES, del 14 de Setiembre de 2021, de la siguiente manera:

Dice : “N° 0061-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR”
 Debe Decir: N° 0061-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR



A. BARRUETO N.

51

Reg 1087143
exp 930676 484



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Nº 0085 -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 27 OCT 2021



ARTICULO 2º.- Declarar que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Nº 061-2019/GOB.REG.TUMBES, del 14 de Setiembre de 2021.

ARTICULO 3º.-Transcribese la presente Resolución Directoral a los administrados que fueron afectados por el error material en los actos administrativos originales, a la Secretaría General y a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes perteneciente al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado del Ministerio del Ambiente; así como a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

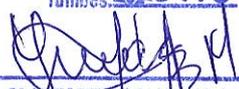
REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MCGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 10 NOV 2022


Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. Nº 0101-2019

51